

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref: Verbal (C.E.C.M.R. y Alimentos.), de Jhon Genry Jiménez Chica contra Luisa Fernanda Campos Santa. Rad. No. 73 168 31 84 001 2015 00179 00.

El acta de conciliación celebrada el 19 de septiembre de 2022, por la Defensora de Familia del I.C.B.F. de la localidad, entre los señores Luisa Fernanda Campos Santa y Jhon Genry Jiménez Chica, sobre la modificación de los alimentos de su hijo menor de edad Thomas Jiménez Campos, cuya copia fue enviada por dicha funcionaria a éste despacho, se agrega a las diligencias para que surta los fines legales.

Seguidamente se decide la petición elevada por esa funcionaria, sobre que los alimentos acordados por las partes, se descuenten por nómina, como lo convinieron, lo cual se hace así: .

Teniéndose de presente, la primera consideración imperante para este tipo de asuntos, como es el "Interés Superior del Niño", consagrado en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en armonía con lo consagrado en el inciso final del Artículo 44 de la Constitución Nacional y artículo 6 del Decreto 1.098 de 2.006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), y con el fin de garantizar que la cuota ordinaria de alimentos y cuotas extras pactada por las partes, se reciba de una manera real y efectiva por la beneficiaria de estos, se ordenara que esa cuota se descuenta de la asignación de retiro que percibe el demandado por parte de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL) de la ciudad de Bogotá D.C. Maxime que en el acuerdo se pactó que estas se descontaran de esa manera.

De oficio y, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 7 del Art. 129 del CIA, se dispone que a partir de enero de 2.023 y así todos los años, las cuotas pactadas, se aumenten en el porcentaje en que se le incremente la pensión del demandado citado.

Por lo anterior, el juzgado

DISPONE:

1.- Librar oficio al Pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL) de la ciudad de Bogotá D.C., para que de la asignación de retiro que percibe el demandado Jhon Genry Jiménez Chica, se le descuenta la cuota ordinaria de alimentos ( \$ 400.000.00) junto al incremento aquí ordenado y de las mesadas adicionales que percibe a mitad y fin de año, se descuenta las cuotas extras, con el incremento también aquí dispuesto, dineros que se pondrán a disposición del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que lleva en el Banco Agrario de esta ciudad. Librese el oficio con los insertos y advertencias legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez